



BOLETIN OFICIAL Municipal Madrid 121155

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 12

Miércoles 15 de Enero

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial.)

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Enero de 1936. —El Gobernador civil, Víctor Manuel Becerra Herráiz.

Señas del semoviente

RIOLOBOS

Una mula, edad cerrada, pelo colorado pelitordo, alzada regular, señas particulares, pialba de las cuatro patas, bebe en blanco, mitad de la cola blanca, parches blancos en los costillares y remellada del ojo izquierdo.

(10=4 pstas.) 170

En la «Gaceta de Madrid», número 12, correspondiente al día 12 de Enero de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA Decreto

Dispuesto por Decreto de 7 del actual que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebren el día 16 de Febrero

próximo, que es también la fecha fijada por el Decreto de 4 de Diciembre de 1929 para que se verifique en los Ayuntamientos la clasificación de los mozos del reemplazo anual y anteriores sujetos a revisión, y no siendo conveniente la celebración simultánea de ambos actos.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1936 y anteriores sujetos a revisión se verificará el año actual en todos los Municipios el Domingo 23 de Febrero próximo, con sujeción a los preceptos consignados en el capítulo séptimo del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en vez del tercer Domingo de Febrero, como dispone con carácter general el Decreto de 4 de Diciembre de 1929.

Dado en Madrid a 11 de Enero de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Nicolás Molero Lobo. 154

ADMINISTRACION CENTRAL

CONGRESO

DE LOS DIPUTADOS

Junta central del Censo Electoral

Publicado en la «Gaceta de Madrid», del 8 del actual, el Decreto de convocatoria de elecciones generales de Diputados a Cortes,

Esta Presidencia, velando siempre por el cumplimiento de la Ley, se cree en el deber de recordar a los Presidentes de las Juntas municipales, por si aún no se hubiera efectuado en algunos sitios lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, que les impone la obligación de poner al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, se servirá usted comunicarlo a los de esa provincia, debiendo dar cuenta a esta Presidencia del cumplimiento en

la misma del mencionado precepto legal.

Madrid, 10 de Enero de 1936.—El Presidente, Diego Medina.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales del Censo Electoral de toda España. 155

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Existiendo una vacante de Vocal patrono en la Comisión Inspectora de la Oficina Provincial de Colocación obrera, y con el fin de proceder a cubrirla reglamentariamente, se convoca por la presente a las Asociaciones profesionales patronales de esta provincia, inscritas en el Censo Electoral Social y que a continuación se relacionan, para que procedan a efectuar el día 16 de los corrientes, en el domicilio de cada Asociación, la elección de Vocal patrono de referencia, que habrá de estar domiciliado en esta capital.

Verificada la elección en el seno de cada Asociación en expresado día, remitirán seguidamente las actas de votación a esta Delegación para la práctica del escrutinio correspondiente, que tendrá lugar a las doce horas del día 12 de los corrientes, pudiendo intervenir en dicho acto un representante de cada Asociación.

Las Asociaciones profesionales patronales que tienen derecho a tomar parte en la elección, son las siguientes:

Asociación profesional patronal agrícola «Los Propietarios de Ahigal», con 14 socios.

Asociación de Propietarios Rurales del partido de Cáceres, con 131 socios; ocupa 600 obreros, y por lo tanto tiene seis votos.

Unión de Fabricantes de pan de Cáceres y su provincia, con 57 socios; ocupa 140 obreros, correspondiéndole, por tanto, dos votos.

Asociación Mercantil e Industrial de Cáceres, con 170 socios; ocupa 969 obreros, correspondiéndole diez votos.

Asociación de Fabricantes de harinas de la provincia, con domicilio en Cáceres, con 36 socios; ocupa 467 obreros, correspondiéndole cinco votos.

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Garrovillas, con 112 socios; ocupa 209 obreros, correspondiéndole tres votos.

Asociación de Propietarios Rurales «La Atalaya», con domicilio en Hoyos, con 47 socios; ocupa 96 obreros, correspondiéndole un voto.

Asociación de Propietarios Rurales del partido de Hoyos, con 242 socios; ocupa 520 obreros, correspondiéndole seis votos.

Asociación de Propietarios Rurales de Jaraiz de la Vera, 123 socios; ocupa 400 obreros, correspondiéndole cuatro votos.

Asociación de Propietarios Rurales, Agricultores y Ganaderos del partido de Plasencia, con 75 socios; ocupa 836 obreros, correspondiéndole nueve votos.

Asociación de Propietarios, Agricultores y Ganaderos de Malpartida de Plasencia, con domicilio en Plasencia, con 42 socios; ocupa 458 obreros, correspondiéndole cinco votos.

Asociación de Comercio e Industria de Plasencia, con 95 socios; ocupa 283 obreros, correspondiéndole tres votos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Asociaciones citadas.

Cáceres, 9 de Enero de 1936.—El Delegado, Fausto Valiente. 140

Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

El acto de Clasificación de los mozos del reemplazo de 1936 y anteriores sujetos a revisión, se verificará el año actual en todos los Municipios, el Domingo 23 de Febrero próximo, en vez del tercer Domingo de Febrero, como dispone con carácter general el decreto de 4 de Diciembre de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 13 de Enero de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 157

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA

(CONTINUACION)

Negociado 3.º

RELACION de las licencias de uso de armas corta, de caza y para cazar, expedidas durante el mes de Julio de 1935.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Licencias Armas	Caza
1.522	12	Olegario Ferrero Vega	Arroyo del Puerco	1	1
1.523		Matias del Campo Domínguez	Cáceres	1	1
1.524	13	Guillermo Jiménez Sánchez	Trujillo	1	1
1.525		José Núñez Garrido	Idem	1	1
1.526		Eladio Vinuelas Bordallo	Ibahernando	1	1
1.527		Angel Morcillo Solís	Alcuéscar	1	1
1.528		Alberto Conejero Sánchez	Carcaboso	1	1
1.529	15	Julio Blanco García	Granadilla	1	1
1.530		Juan Campos Fernández	Alcuéscar	1	1
1.531		Luis Cordero	Villanueva de la Vera	1	1
1.532		Juan Poderoso Collado	Guadalupe	1	1
1.533	16	Rafael Marcos Sánchez	Moraleja	1	1
1.534		Sabino Segura Fernández	Navalmoral de la Mata	1	1
1.535		Marcos González García	Idem	1	1
1.536		Emilio Barriga Ramos	Aliseda	1	1
1.537		Juan Díaz Paz	Logrosán	1	1
1.538		Andrés Miguel Galán	Cumbre (La)	1	1
1.538bis		José Campo Cruz	Idem	1	1
1.539		José Núñez Rodríguez	Villanueva de la Vera	1	1
1.540		Paulino Gómez Sánchez	Bronco (E)	1	1
1.541		Toribio Redondo Araujo	Aldea de Trujillo	1	1
1.542		Víctor Patón Pechero	Valverde de la Vera	1	1
1.543		Julio Durán Palacio	Cáceres	1	1
1.544		Dalmacio Crespo Fernández	Robledillo de Trujillo	1	1
1.545		Rafael Laguna Rafael	Garrovillas	1	1
1.546	17	Félix Espada García	Cáceres	1	1
1.547		Gregorio Ramos Marcos	Montánchez	1	1
1.548		Antonio Argüello Fernández	Navas del Madroño	1	1
1.549		José Galán Suárez	Montánchez	1	1
1.550		Andrés Alvarado Toribio	Trujillo	1	1
1.551		Antonio Rubio Delgado	Idem	1	1
1.552		José Alvarado Toribio	Idem	1	1
1.553		Antonio Moreno Benítez	Miajadas	1	1
1.554		Juan Valverde Ruiz	Idem	1	1
1.555		Nicanor Merino Collado	Almoharín	1	1
1.556		Pedro Castela Pedrera	Cáceres	1	1
1.557	18	Victoriano Rivera Calvo	Aliseda	1	1
1.558		Juan Alfonso Mendo	Membrío	1	1
1.559		Doroteo Molano Salazar	Torrequemada	1	1
1.560		Antonio Rubio Liévana	Valdefuentes	1	1
1.561		Juan Antonio Terrones	Trujillo	1	1
1.562		Constantino Montero Rebollo	Jaraicejo	1	1
1.563		Pedro Martín González	Pescueza	1	1
1.564		Francisco Suárez Molina	Madroñera	1	1
1.565		Julio Rodríguez Patrón	Navas del Madroño	1	1
1.566		Basilio Rodríguez Herrero	Villanueva de la Sierra	1	1
1.567		José Rubio Amores	Madrigalejo	1	1
1.568		Narciso Barroso Avelino	Salorino	1	1
1.569		Juan Torres Ramos	Moraleja	1	1
1.570		Domingo Gutiérrez	Guijo de Galisteo	1	1
1.571	19	Eduardo Román Pizarro	Zarza de Montánchez	1	1
1.572		Juan Araujo Sánchez	Idem	1	1
1.573		José Fernández Bote	Alcuéscar	1	1
1.574		Eloy Gonzalo Bueso	Navalmoral de la Mata	1	1
1.575		Santiago Gutiérrez Ortigosa	Aldeanueva del Camino	1	1
1.576	20	Federico Núñez González	Guadalupe	1	1
1.577		Melecio Mateos y Mateos	Villanueva de la Sierra	1	1
1.578		Antonio Santos González	Villar del Pedroso	1	1
1.579		Juan González Mayoral	Cáceres	1	1
1.580		Francisco Penis Carretero	Idem	1	1
1.581		José Felipe Mena	Ibahernando	1	1
1.582		Eduardo García Morgado	Malpartida de Cáceres	1	1
1.583		Sinfioriano Oliva Terrón	Torrejoncillo	1	1
1.584		Jacinto Mateos Pérez	Escorial	1	1
1.585		Agustín Camacho Marcos	Talayuela	1	1
1.586		Ubaldo Moraño Sanabria	Villamesías	1	1
1.587		Antonio García de Dueñas	Cáceres	1	1
1.588		Francisco López Berlanga	Idem	1	1
1.589		Juan Durán García	Idem	1	1
1.590	22	Gregorio Sansón Giraldo	Pescueza	1	1
1.591		Telesforo Gómez Mateos	Idem	1	1
1.592		José Merino Hompanera	Cáceres	1	1
1.593		Jesús Cruz Gómez	Pescueza	1	1
1.594		Aurelio Clemente Gutiérrez	Idem	1	1
1.595		Emiliano Ambrosio Alegre	Santiago de Carbajo	1	1
1.596		Dionisio Suero Pedrero	Zarza de Montánchez	1	1
1.597		Fernando García Delgado	Cáceres	1	1
1.598		Crescencio López Pérez	Jarandilla	1	1

(CONTINUARA)

3056

Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

CIRCULAR

El Reglamento de 6 de Agosto de 1932, para la aplicación de la Ley de Colocación Obrera, establece en su artículo 72, que mensualmente enviará la Oficina Provincial a la Central, estadística de ofertas, demandas, etc., acompañada de una Memoria en que se estudien los diversos problemas e incidencias interesantes que se hayan planteado en aquel lapso de tiempo. Lo primero viene cumpliéndose con cierta regularidad, por suministrarse los datos correspondientes por las Oficinas y Registros de Colocación; más en cuanto a la Memoria son señaladísimas las que se han recibido.

Al objeto de poderse cumplir por esta Oficina Provincial lo que taxativamente está legislado y coincidiendo con el fenecido año de 1935, todos los Registros y Oficinas de Colocación Obrera de la provincia, enviarán con la máxima urgencia a esta Provincial, Memoria referida al año 1935, que cuando menos contenga los datos siguientes:

1.º Número de habitantes de la localidad, especificando los que tienen el carácter de vecinos.

2.º Extensión superficial del término municipal.

3.º Problemas planteados con relación a las crisis de trabajo, especificando:

a) Fenómenos sociales y económicos que se hayan producido.

b) Situación de la Industria, Comercio, Agricultura y de los trabajadores.

c) Soluciones y alivios que podrían adoptarse.

4.º Labor desarrollada por el Registro u Oficina.

Espero se darán cuenta las Oficinas y Registros de Colocación, de lo interesante e importancia del Servicio que se le encomienda, y pondrán todo su celo y entusiasmo en suministrar objetivamente los datos solicitados.

Cáceres, 11 de Enero de 1936.
—El Jefe de la Oficina, P. A., Antonio Marcelo.

Sres. Presidentes de las Comisiones Inspectoras de las Oficinas y Registros de Colocación de la provincia.

Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales

SECCION SUR

Anuncio

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada, su empleo y riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 236,000 al 239,000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista don Francisco Gil González, y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos

de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Trujillo y Torrecilla de la Tiesa en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberá remitir a la primera demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Santa Catalina, número 7, Madrid, la certificación de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante el plazo de treinta días fijado en este anuncio.

Madrid, 9 de Enero de 1936. — El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

119

SECCION SUR
Anuncio

Terminadas las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 228,000 al 236,000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista don Francisco Gil González, y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Jaraicejo, Torrecilla de la Tiesa y Trujillo en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la primera demarcación de la Sección Sur del Circuito Nacional de Firms Especiales, Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante el plazo de treinta días fijado en este anuncio.

Madrid, 9 de Enero de 1936. — El Ingeniero Jefe, M. Rodríguez.

120

120

120

120

120

120

120

120

120

Ministerio de Instrucción Pública y
Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Decreto de dos de Diciembre último, («Gaceta» del cuatro), esta Dirección general ha señalado el día siete de Febrero próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en San Martín de Trevejo (Cáceres), por la cantidad total de noventa y un mil doscientas cuarenta y seis pesetas y setenta y un céntimos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día treinta y uno de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de tres mil pesetas en metálico o en efecto de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de ve-

nir satisfaciendo las cuotas del Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintiuno Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Director general, Victoriano Lucas.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gace-

ta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente).
(187=74'80 pstas.) 165

Juzgados

GARGANTILLA

Edicto

Don Cipriano Martín Martín,
Juez Municipal del pueblo de Gargantilla.

Hago saber: Que a las diez horas del día diez y ocho de Enero próximo, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta pública de las fincas que a continuación se reseñan, enclavadas en el término y casco del pueblo de Gargantilla, las cuales han sido embargadas en el procedimiento ejecutivo seguido a instancia de don Matías Hernández Santiago, contra don Demetrio Carril Hernández como de la propiedad de éste, sobre pago de setecientas veintiocho pesetas ochenta y un céntimos y costas del procedimiento.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que cada una de las fincas han sido justipreciadas; que tales cantidades servirán de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo; que no existen títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se sacan a subasta

1.^a Un prado con un trozo de terreno de sembrar al sito del Moralejo, cabida una fanega, equivalente a treinta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas; linda Saliente y Mediodía, con Dehesa del Palancar; Poniente, camino, y Norte, Francisco Carril; tasadas en dos mil cincuenta pesetas.

2.^a Un terreno al sitio de las Majaneras, de cabida tres celemines, equivalente a ocho áreas, treinta y siete centiáreas; linda Saliente, José Barbero; Mediodía, Francisco Carril; Poniente, camino público, y Norte, Celestino Gómez; tasada en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

3.^a Un prado a los pozos, cabida dos celemines, equivalente a cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda Saliente, Severiano Esteban Carril; Mediodía, con tierras de los Pozos y Nicolás Ramos; Poniente, camino público, y Norte, Cipriano Martín; tasado en mil ciento veinticinco pesetas.

Cuarta. Una casa en la plaza de Hervás, de treinta y seis metros cuadrados de superficie, de un piso y desván; linda derecha, Francisca Iglesias; izquierda, Baltasar Vallejo, y espalda, Felipe Núñez, tasada en tres mil veinticinco pesetas.

Quinta. Una cuadra en la calle del Altozano, de cuarenta metros cuadrados de superficie; linda derecha, con Sotero Barbero; izquierda, con Cándido Carril, y espalda, con Inocencia Peñasco; tasada en dos mil ochocientas pesetas; y

Sexta. Una acción de las ciento treinta y tres de que se compone el monte denominado del Duque, en el sitio del Aseadero Viejo, cuya cabida total es de ciento ochenta y dos hectáreas, setenta centiáreas; linda la acción o parcela, Saliente, Gregorio Hernández; Mediodía y Poniente, herederos de Facundo Sánchez, y Norte, herederos de Damián Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Gargantilla a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Cipriano Martín.—El Secretario, Felipe Pérez.

(108=43'20 ptas.) 137

Alcaldías

TORREQUEMADA

Don Marciano Corbacho Gil, Secretario del Ayuntamiento de Torrequemada (Cáceres).

Certifico: Que en el libro de Actas de esta Corporación, que obra en la Secretaría de mi cargo, al folio 48, 48 vuelto, 49 y 49 vuelto, hay un acta que copiada literalmente, dice:

«En las Casas Consistoriales de Torrequemada, a 27 de Diciembre de 1935, a las once horas de dicho día, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde en funciones, por enfermedad del propietario don Miguel Arroyo Romo, reunido el Ayuntamiento en pleno, con asistencia de los Concejales don Francisco Palomino Pulido, don Sabino Galindo Blázquez, don Adrián Pulido Merideño, don Sebastián Pérez Palomino, don Isaac Sanguino Morgado, don José Leo Pulido y don Eduardo Javier Grajera, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter extraordinario al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 30.000 pesetas, a la Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con domicilio en Cáceres, calle de Canalejas, número 9 y 11, denominada Caja colaboradora de Extremadura, para invertir su importe en la construcción de dos Escuelas unitarias para niños, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al primer Teniente Alcalde don Miguel Arroyo Romo, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes, forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observación de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes:

El 5 por 100 de interés anual por el capital correspondiente a las garantías de que se ponen y el 5'40 por 100 por el capital correspondiente a la garantía de usufructo de montes a reintegrar en veinte años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de cesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde en funciones pro-

pone afectar la lámina de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, número 400, por un capital nominal de 28.475'58 pesetas, y una renta anual de 910 pesetas líquidas; afectando además para asegurar el pago de anualidad los arbitrios siguientes:

De alcoholes, cuyos ingresos son 1.600 pesetas anuales; ingresos por pastos en la Dehesa Boyal importantes anualmente 3.000 pesetas, recabando del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido, el señor primer Teniente Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etcétera, en el plazo de dos años a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar de la Caja Colaboradora de Extremadura, un préstamo de 30.000 pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en veinte años, abonando el interés anual del 5 por 100 en la parte correspondiente y el 5'40 por 100 en el resto que esté afectado por esta condición, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación:

A) Para asegurar el capital la lámina de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, número 400, por un capital nominal de 28.475'58 pesetas, y una renta anual de 910 pesetas líquidas, pignorada a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por la entidad acreedora en los términos autorizados por la Real orden de 24 de Noviembre de 1924, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931 y que son: la enumerada.

B) Para asegurar el pago de anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada lámina y el arbitrio de alcoholes, cuyos ingresos son:

La lámina, 910 pesetas líquidas, y el arbitrio de alcoholes, 1.600 pesetas anuales, recursos que quedarán afectos, de modo exclusivo en lo necesario, al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferentes y separados de los demás ingresos del Erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento, a título de depósito hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal de recursos se haga por trimestre, semestre o años.

El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni amicar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

C) Hipoteca sobre el usufructo de los pastos de la Dehesa Boyal, los cuales tienen un rendimiento anual de tres mil pesetas, cuyo número en el Catálogo de Montes públicos se ignora, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, y para lo cual solicitará el Instituto Nacional de Previsión, autorización previa con arreglo al Real Decreto de 9 de Marzo de 1926, subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, serán las que estas entidades establezcan normalmente en sus préstamos, y singularmente, las siguientes:

a) Abonar puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente don Miguel Arroyo Romo para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de autorización, previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de previsión, constitución de la primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública.

6.º Solar en condiciones higiénicas excelentes, independiente de la carretera y en la entrada principal del pueblo, sin charcas ni vertederos próximos y en terreno seco y sanado.

Rectángulo de 30 por 20 metros. Linderos con Egidio del Ayuntamiento dedicado a solares y con las calles que en su día se tracen.

El proyecto elegido es del Arquitecto don Angel Pérez, ya aprobado por la Superioridad.

Puesta a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores concejales presentes, pasando a ser acuerdo firma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas, de lo que como Secretario, certifico.—Miguel Arroyo.—Francisco Palomino.—Sabino Galindo.—Adrián Pulido.—Sebastián Pérez.—Isaac Sanguino.—José Leo.—Eduardo Javier.—Marciano Corbacho.—To-

dos rubricados.—Sellados con el del Ayuntamiento.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, que concuerda con su original, en Torrequemada, diez de Enero de 1936.—Marciano Corbacho.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Leo.

AHIGAL

Vocales natos de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utilidades para el año de 1936.

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día 5 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de Utilidades de las partes Real y Personal del Repartimiento general de Utilidades que ha de girarse para cubrir el déficit del vigente presupuesto ordinario, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Honorino Díaz García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Díaz Monforte, idem por urbana.

Don Faustino Monforte Arrojo, idem por rústica, forastero.

Don Vicente Moreno Rubio, idem por Industrial y de Comercio.

Parte Personal

Don Santos Monforte Díaz, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Inocencio González Mélliz, idem por urbana.

Don Cipriano García Domínguez, idem por Industrial y de Comercio.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamaciones en término de siete días, ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal.

Ahigal, 7 de Enero de 1936.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

BBOZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los escalafones correspondientes a los Grupos A., B. y D., de los funcionarios administrativos y subalternos de este Municipio en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del pasado mes, complementaria de los artículos 157, 158 y 186 y 4.ª disposición transitoria de la vigente Ley municipal, con fecha 1.º del actual, quedó expuesto al público dichos escalafones para que por término legal puedan ser examinados, presentando reclamaciones los que se crean perjudicados.

Brozas a 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Virgilio Laberti.